actua ecto

demai

r este puest icia ei

lo des

econo.

n mar-

que en

niismo



LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO

Mayo DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

la Ca El Excmo. Sr. Capitan general de irgos, me manifiesta con fecha 26 corriente, haber sido nombrado agio de lefe de la Comision encargada de la na que formacion de los Itinerarios militaha res es en esta Provincia, el Teniente apare Coronel, Comandante del Cuerpo del predistado Mayor del Ejército, D. José iediala Canillo y Calvo; con cuyo objeto reno aco dama aquella autoridad superior, cia que danta aquerra autoridad Sapertor, la duna cooperacion de que egerzo. Y paaplicara que aquel importante servicio no s por si sufra el menor ostáculo en su ejee 1857. cucion, y antes por el contrario si alguno pudiera haber, se allane v facilite por las autoridades locales, prevengo á estas, presten al citado Jefe cuantos auxilios pueda necesitar, suortazgo ministrándole á la vez los datos y palleria noticias que para el mejor desempestanciai no de su cometido reclamase. Lonio pro groño 27 de Mayo de 1857. — Frangetos a cisco Paez de la Cadena.

à fin de Habiendo desaparecido del pueantos se blo de Matute una vegua que se haco Pael laba pastando en los montes, de la pertenencia de D. Venancio Saenz de dicho pueblo, encargo á los Alcaldes y demas dependientes de mi autoridad procuren su captura y la celebra pongan á disposicion del Alcalde que conduc lo reclama. Logroño 28 de Moyo de desd 1857.=Francisco Paez de la Cabasta e dena.

Señas.

iego de

se l

Logron

istrado

Z.

to en es ace sa Edad de 3 á 4 años, estatura 6 stenio cuartas poco mas ó menos, pelo neresente gro, deserrada de todos cuatro pies, es à lesta sin domar, no tiene seña partide 7 6 Cular. of o 7 chipara

> PARTE OF CIAL DE LA GACETA. MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria. - Negociado 2.º La Reina (Q. D. G.) se ha dignado ex-

pedir el Real decreto siguiente:

«En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de la Coruña y el Juez de primera instancia de la capital de los cuales

Que ha biendo pasado el sobrestante de caminos vecinales del distrito de Santa Maria de Cambre, con orden del subdelegado, á reconocer unos guardacantones colocados en cierto camino trasversal de la parroge ia de San Salvador de Cecebre, y notando que en el mismo camino y punto designado existia un pantano perjudicial, dispuso que se diese nueva direccion à cierta corriente de aguas que atravesaba el camino para entrar en una heredad de Doña Juana Lopez, y formaba ántes el

Que ejecutado asi, y creyéndose en su consecuencia perjudicado el presbitero Don José Maria Varela, acudió al Juez de primera instancia de la Coruña con un interdicto contra la expresada Doña Juana Lopez, recayendo auto de reposicion en 27 de Agosto último.

Que en 25 del mismo mes el sobrestante dió conocimiento de todo lo ocurrido al Gob-rnador; y que este, de acuerdo con el cuerpo Consultivo de la provincia, requirio de inivicion al Juez el dia 28 siguiente, y recibiendo luego una solicitud del pedáneo y considerable número de vecinos de San Salvador de Zezebre, que apoyavan la disposicion tomada por el sobrestante, pidio informe al Ingeniero del distrito, quien le evacuó en el sentido de que no podia menos de reconocerse la conveniencia de lo que se habia egecutado

Que, entre tanto, el Juez, sustanciado el artículo de competencia, dió auto resistiendo el requerimiento; y que, por último, el Gobernador, conforme con el Consejo provincial, insistio en que correspondia à la Administracion el conocimiento del negocio, resultando esta contienda:

Visto el art. 19 de la ley de 3 de Febrero de 1823, vigente al incoarse este negocio, conforme à lo dispuesto en Real decreto de 7 de Agosto de 1854, que encarga á los Ayuntamientos el cuidado y conservacion de los caminos vecinales y de traves a en su territorio.

Visto el art 80 de la ley de 8 de Enero de 1845, declarada en todo su vigor por real decreto de 16 de Octubre de 1856, que consigna, entre las atribuciones de los Ayuntamientos, la de arregiar por medio de acuerdos conformándose con las leyes y reglamentos, el cuidado conservacion y reparacion de los caminos y veredas, puentes y pontones vecinales:

Vistos el real decreto de 7 de Abril de 1848, el reglamento de 8 del mismo mes y año, y la ley de 28 de Abril de 1849 la provincia de la Coruña.

sobre construccion, conservacion y mejo-

ra, de los caminos vecinales:
Visto el art 6.º de la ley para el Gobierno de las provincias de 2 de Abril de 1845, segun el cual corresponde à los Gefes polices, hoy Gobernadores, suspender, modificar ó rebocar, cuando las circunstancias lo exijan, y con tal que no se opongan á ello las leyes ó los decretos y órdenes del Gobierno, los actos de las Autoridades, corporaciones y ajentes administrativos:

Visto el art. 8.º, parrafo cuarto y el art 9.º de la ley de Consejos provinciales de la misma fecha, que atribuyen à estos cuerpos el conocimiento de las cuestiones contenciosas relativas al resarcimiento de daños y perjuícios ocasionados por la ejecucion de les obras públicas y de todo lo contencioso de los diferentes ramos de la Administracion civil para lo cual no establezcan las leyes Juzgados especiales:

Vista la Real órden de 8 de Mayo de 1839, que prohibe dejar sin efecto, por medio de interdictos, los actos de la Administracion en el circulo de sus legitimas

Con-iderando: 1.º Que estando enco-mendado á la Autoridad administrativa, por las leyes y Reales decretos citados el cuidado, conservacion y reparacion de los caminos vecinales, no pueden ser contrariados, con arreglo al espíritu de la Real orden últimamente mencionada, las disposiciones que tomen los subdelegados y sobrestantes de caminos en representacion de la misma Autoridad y en materia de sus legitimas atribuciones.

2.º Que, por lo tanto, si el presbitero D José María Varela se creia con derecho á reclamar contra la disposicion de que se trata, ya por que lastimase sus intereses, ya por estimarla desnuda de las formalidades establecidas, á debido acudir, pidiendo lo que fuera procedente á la Autoridad municipal ó á la del Gebernador de la provincia; sin perjuicio de recurrir en su caso á la via contencioso-administrativa, v entablar la demanda de propiedad en cuanto puliera ser conducente ante los tribunales ordinarios:

Oido el Consejo Real, vengo en decidir esta competencia á favorede la Administracion.

Dado en Palacio á 1.º de Abril de 1857. -Está rubricado de la Real mano -El Ministro de la Gobernacion, Cándido No-

De Real orden lo traslado á V. S. con devolucion del expediente y autos á que esta competencia se refiere, para su inteligencia y demas efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 2 de Abril de 1857.-Nocedal.-Sr. Gobernador de

COMISION SUPERIOR DE' INSTRUC-CION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE LOGRONO.

Se halla vacante la Escuela de niños de Ormilleja con la dotacion de nuevecientos rs anuales, casa para habitar el Maestro y las retribuciones, con más doscientos ireinta rs. por el desempeño de la Secretaria Los aspirantes presentaràn sus solicitudes en la Secretaria de esta Comision dentro del término de treinta dias. Logrono 26 de Mayo de 1857 .- E. P., Francisco Paez de la Cadena.

Se halla vacante la escuela de niños de Arenzana de Arriba con la dotacion de 800 rs. anuales, casa y retribuciones y ademas 30 fanegas de trigo por los cargos anejos de Secretaria y sacristía. Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos correspondientes en la Secretaria de esta Comision dentro del término de treinta dias. Logroño 28 de Mayo de 1857. = El Presidente, Francisco Paez de la Cadena.

Don Francisco Larraz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Por este segundo edicto y á su virtud se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á los bienes de Catalina Marin natural de Nágera y vecina que fué de esta Capital, fallecida del Coleramorbo en el mes de Julio de milgochocientos cincuenta y cinco y al parecer abintestato sin ascencientes ni descendientes legitimos, á fin de que en el término de veinte dias á contar desde el que tenga cabida este anuncio en el Boletin Oficial concurran á este Juzgado por medio de Procurador autorizado en forma á deducir y justificar el que les asista; pues en hacerlo asi se les oirá y admin strará justicia, y trascurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio à que hubiere lugar; advirtiendo que hasta ahora no se ha presentado ninguno. Dado en Logrono á veinte de Mayo de mil ochocien- próximo mes de Junio el arriendo del | bien sirve para el mismo efecto, con tos cincuenta y siete. - Francisco Larraz. - Por mandado de su Señoria, Angel Muro.

LOTERIA MODERNA NACIONAL.

PROSPECTO

del sorteo que se ha de celebrar el dia 13 de Junio de 1857.

Constará de 16.000 Billetes al precio de 320 reales, distribuyéndose 192.000 pesos en 600 premios, de la manera si-

PREMIOS.		PESOS FUERTES.
1 de 1 de 1 de 6. de 12 . de 22 . de	1.000. 500. 400.	60.000. 21.000. 10 000. 6.000. 6.000. 8.800.
156 de 400 de .	200. 100.	31.200. 40.000.
600	13 30 7	192 000

Los billetes estaran dividos en octavos que se espenderán a 40 reales cada uno, en las Administraciones de la renta desde el dia 29 de Mayo.

Al dia siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas impresas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el artículo 28 de la Instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los Billetes; conforme à lo establecido en el 32. Los premios se pagaran er, las Administraciones en que se vendan los Billetes en el momento en que se presenten para su cobro. -El Director general, Mariano de Zea.

ANUNCIOS.

Por la Junta municipal de Beneficencia de la Ciudad de Calahorra se saca á remate en pública subasta que

molino harinero sito en jurisdiccion de dicha Ciudad barrio de Murillo el cual cuenta con tres piedras útiles, agua fija v sobrante estraida del rio Ebro; debiendo prevenir que el arriendo se ha de hacer por término de diez años. Las condiciones de dicho arrendamiento se hallarán de manifies:o para quien desee enterarse de ellas en la Secretaría de la Junta citada sita en las casas Consistoriales de dicha Ciudad. Calahorra y Mayo 28 de 1857. - E. P., Francisco Man-

El Ayuntamiento Constitucional de Murillo de Rioleza anuncia vacante la plaza de barbero sangrador ó sea la cirujía ministrante al servicio de los enfermos del santo hospital con la dotacion de 100 rs anuales, pagados de los fondos del presupuesto; quedando el agraciado en libertad de celebrar ajustes particulares con el vecindario por la barba y sangria. Los aspirante : presentarán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de un mes contado desde la fecha de este anuncio. Murillo 28 de Mayo de 1857. El Presidente, Gabino Robres.

En la calle de Carnicerías de esta-Capital se vende una casa señalada con el número 4, propia de Doña María Gamarra de esta vecindad Los que deseen interesarse en dicha compra pueden tratarlo con la indicada Señora que vive en la misma

Se halla de venta una magnifica mesa de villar con su correspondiente taquera imitada á una comoda con varios embutidos, de color que le dá todo el mérito que pueda tener dicho mueble. Tiene ademas otra estendrá lugar en los dias, 7 y 14 del celente taquera, de adorno que tam- Mayo de 1857.

su correspondiente paño, tabla de contar y sus bolas.

Cualquiera persona que quiera interesarse en dicha compra puede presentarse en casa de D. Manuel Funes Villalpando.

LA TUTELAR.

Compañía General Española de Seguros Múluos sobre la vida, autorizada por Real órden de 23 de Agosto de 1850.

Esta Companía la primera de su clase en España, acreditada y generalizada en todo el Reino y Ultramar, única que dá á sus asociados una fianza administrativa, única que publica todas sus operaciones cada cinco dias, y que desde su instalacion en 31 de Marzo de 1851 que fué el primer depósito, reune yá mas de 38.000 suscritores, y un capital de más de 284 millones de reales. Cuyas sumas siguen aumentándose diaria y estraordinariamente, con los principales nombres de todos las poblaciones, ha encontrado como era de esperarse buena acogida, y últimamente en Burgos donde no han vacilado los hombres mas eminentes el suscribirse á tan útil asociacion, otro tanto han hecho en la Capital y pueblos de la Rioja, en donde hay un número considerable de asociados; pues todos los ofrecimientos que ha venido haciendo La Tutelar desde su creacion, y á los que el público ha dispensado tanto crédito y confianza, son yá hechos positivos; abierta la primera liquidacion y recibiendose las fes de vida de los superviventes en 31 de Diciembre anterior para entregarles el 1.º de Julio inmediato con sus capitales y respectivos intereses, los beneficios de herencias del pasado quinquenio, cuya operacion se está practicando con la precision y publicidad que acostumbra Tatelar comprobándose con los documentos de existencia legalizados en forma, que se están insertando todos los dias cinco en el periódico oficial de la Companía; por consiguiente todas las personas que deseen suscribirse pueden acudir a esta Capital, calle del Mercado número 15 en donde D. José Perez Sud-Director de la Compañía, les pondrá de manifiesto todos los documentos y reglamento de la Sociedad; asi como los estatutos de la Mutualidad de incendios, admitiendo tambien suscriciones á esta Companía. Logrono 22 de

Se halla vacante la plaza de cretario de Avuntamiento y nista de la Parroquia de esta v dotada con siete rs. diarios pag de los fondos municipales por mestres, á escepcion de mil con contribuye la Fábrica de la igles Los aspirantes dirigirán las solic des al Alcalde en el término de v te dias contados desde la fecha. villar de Alava 29 de Mayo de 18 -Valentin Ruiz.

La persona que hubiere reco un perro de caza que se estrav dia 1.º del actual v de las seña guientes; blanco con lunares de lor de tabaco, las orejas del mis color, hasta mitad del pescuezo otro lunar del mismo pelo que za ambas paletillas. Se servira que lo tenga conducirlo á esta dad casa del Sr. Mayor de pla quien dará una buena gratificaci

PRONTUARIO MEDICO

DE QUENTAS.

por el Dr. D. Pascual Pasto

Esta obra contiene toda la par legislativa vigente mas indispens ble de la publicada hasta el Esplica é interpreta los casos du sos, y manifiesta los medios mas g nerales que se suelen emplear en simulaciones de los defectos físico Es por lo tanto necesaria á los pr fesores que actuen en los recond mientos, y muy útil á los interesad en las quintas, para evitar a m pretestaciones no racionales, vo cierta seguridad á otros en lo que pueden esperar de sus exenciones! gitimas.

Ju

Di

Como la tirada que se ha hec es num rosa, se vende al infimo pr cio de 4 rs. ejemplar en la impres de Manjarrés y Compañía, plazue de las Angustias núm. 3. Los pel dos de fuera de Valladolid se han con carta franca, dirigida á Don M dro Manjarrés, editor, ó al autor, o lle de Orates, núm. 1, incluyendo ella 12 sellos de á 4 cuartos, y remitirá franca por el correo.

Desde el 1.º del'actual sale del parad de Pedro Colis, sito en el Muro del Ca men de esta Ciudad, para Torrecilla Cameros, un dia si y otro no, ó sea dias impares, un coche de ocho asiento en el que se admiten arrobas y encarg para ambos puntos; asi como tambien p ra cualquiera otro del Reino, teniendo probabilidad dicho Colis, dueño del O che, de darles curso inmediatamente p parar en su posada los ordinarios. L precios de arrobas y encargos serán con vencionales, y con respecto al de los asien tos, será el de 15 rs por cada perso desde Logroño á Torrecilla, y otros 150 tambien desde dicha villa à esta ciude Logroño 27 de Mayo de 1857.

LOGROÑO: IMP. DE RUIZ.

VIOLUCIA CORERVACION.

MONTE-PIO UNIVERSAL

GRAN CAJA DE AHORROS PARA TODAS LAS CLASES Y TODOS LOS PUEBLOS.

Subdirector de la provincia. - D. Francisco Iñiguez. - Calle del mercado número 38, Logroño.

REPRESENTANTES EN LOS PARTIDOS.

Alfaro. Don José Antonio Gutierrez. Arnedo. Calahorra. Don Victoriano Gil. Cervera. Don Antonio Miguel.

Haro. Don Felipe Pastor. Nágera. Don Juan Nazar. Sto Domingo. Torrecilla. Don Manuel Cayo Saenz de Tejada.

Al fin se ha formado en España un grande establecimiento que, fundado en bases sólidas, proporcione, como sucede en otras naciones de Europa, à todas las clases de la Sociedad, por medio de cortos y paulatinos desembolsos, capitales, pensiones, viudedades, y todo genero de rentas vitalicias.

Aqui no existe la exageracion del principio filantrópico que presidió á la formacion de la Sociedades de Socorros tan honrosa para sus fundadores, como insostenible y funesta para los asociados

Los prospectos y esplicación de estatutos se encuentran en todas las Secretarias de Ayuntamientos, y en poder de los agentes. de la Sociedad; en ellos y en los que aun han de repartirse, pueden enterarse todos del objeto, beneficios y seguridades que ofrece

Hombres dedicados á las ciencias de curar, ministros del altar, empleados y demas que llevados de pura filantropía os asociasties para socorrer mútuamente vuestras familias... Ya veis vuestra ilusion y esperanzas envueltas en las ruinas del altar que llenos de abnegacion y amor à vuestros hijos, formasteis en vase deleznable y de efimera existencia. Al contrario, el Monte-Pio descansa en cimientos tan sólidos, que vivirá y multiplicará de un modo inesperado los ahorros que, producto de vuestra laboriosidad y virtudes, depositéis en sus cajas. Esto es mas cierto para el porvenir de vuestras familias. Abiertas teneis todas las puertas de esta grande edificio. Un companero os llama á él, seguro que no os ha de pesar sí, como espera, respondeis á su llama-S40 l.la provincia de la Coralla.